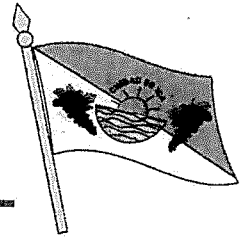




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°015 -2021-MPI

Ica, 11 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2021, el Oficio N°253-2021-GRPR-MPI, el Oficio N°561-2021-GA-MPI, el Oficio 238-2021-GPPR-MPI, el N°0053-2021-SGRE-GPPR-MPI, el Informe N°0012-2021-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, el Oficio N°0056-2021-MDSJB/ALC., el Oficio N°277-2021-G/SAT-ICA, e Informe N°061-2021-GAJ-MPI/FRS

CONSIDERANDO:

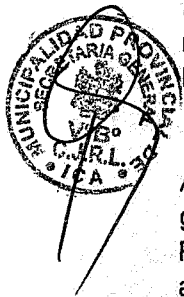
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico” y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico” y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

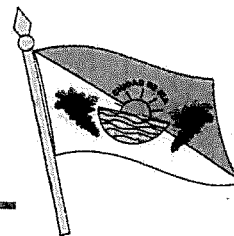
Que, el artículo 44°, numeral 44.1 de la norma acotada, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; a través de éstas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el tercer párrafo del precitado artículo establece que: *"Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*;

Que, bajo ese contexto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N°041-2004-AI-TC, señala que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y así evitar posibles sobrevaloraciones de costos, de otro lado otorga seguridad jurídica a los contribuyentes, principio que constituye un deber para todo poder público, por lo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que debe ser utilizado por las entidades de la administración pública, conforme al cronograma que apruebe la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP, de fecha 15 de enero de 2019, estableció que las ciudades principales de tipo D (como ha sido clasificado el distrito de San Juan Bautista) conforme a la clasificación del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, deben adecuar el nuevo formato del TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Oficio N°0056-2021-MDSJB/ALC de fecha 30 de abril de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista remite la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDSJB de fecha 30 de marzo de 2021, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para su ratificación conforme lo establece la LOM;

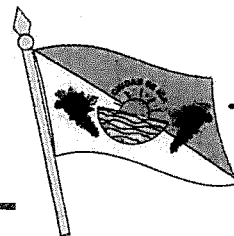
Que, con Informe N°0012-2021-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 27 de mayo de 2021, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, señala que luego de subsanadas las observaciones se considera conforme la aprobación de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDSJB; recomienda: 1) la revisión de los Formatos A y B aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, y 2) la adecuación del TUPA de acuerdo al D.S. N° 043-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de las ITSE cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales;

Que, con Informe N°0053-2021-SGRE-GPPR-MPI de fecha 28 de mayo de 2021, la sub Gerencia de Racionalización y Estadística comunica opinión respecto al TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y señala que se ha recepcionado el TUPA con el levantamiento de observaciones por lo que se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la ratificación por el Concejo Municipal Provincial de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MDSJB; asimismo sugiere se derive al Servicio de Administración Tributaria SAT ICA para la revisión de los procedimientos en materia tributaria;

Que, con Oficio N°561-2021-GA-MPI de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia de Administración indica que habiendo revisado el anexo 4 Ficha de Resumen de Costos – Costos de los materiales no fungibles, así como el Anexo 2, respecto a todos los procedimientos administrativos, estos se encuentran conformes, por lo que es viable la determinación de los costos estipulados en el proyecto del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; asimismo, recomienda se adecúe a los procedimientos estandarizados aprobados a través del D.S. N° 043-2021-PCM;

Que, con Oficio N°253-2021-GPPR-MPI de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización remite los actuados con relación a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDSJB de fecha 30 de marzo de 2021, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para su ratificación conforme lo establece la LOM, a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita informa respecto al sustento legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el precitado TUPA;

Que, la Gerencia General del SAT- ICA remite el Oficio N°277-2021-G/SAT-ICA de fecha 22 de julio de 2021, y adjunta Informe Legal N° 032-2021-SGAS-SAT-ICA que concluye que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 38.2) y por el numeral 38.3) del artículo 38° del T.U.O. de la Ley N° 27444, es que los procedimientos correspondientes a la Oficina de Rentas (Administración Tributaria) y al Ejecutor Coactivo, se encuentran enmarcados legalmente dentro del T.U.O. del D.S. N° 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal N°776 y del T.U.O. de la Ley de Ejecución Coactiva N°26979;

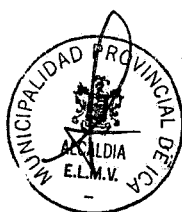
Que, mediante Informe N° 061-2021-GAJ-MPI/FRS de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente que el Concejo Municipal de la MPI, apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDSJB que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, debiendo remitirse todos los actuados al Pleno de Concejo Municipal, para su debate y aprobación respectivos, conforme a sus atribuciones. Asimismo Se recomienda se adecúe y ponga en conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de que cumplan con aplicar los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados y con incorporarlos en el TUPA conforme a lo establecido en el D.S.043-2021-PCM.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N°004-2021-Mdsjb, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (Tupa) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista”

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM; los Informes Técnico y Legales respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

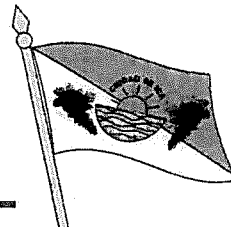
“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2021-MDSJB, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA”

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N°004-2021-MDSJB, de fecha 30 de marzo de 2021, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°004-2021-MDSJB, de fecha 30 de marzo de 2021, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR y poner en conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de que cumplan con aplicar los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados y con incorporarlos en el TUPA conforme a lo establecido en el D.S.043-2021-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, acoger las recomendaciones emitidas por los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR CONSTANCIA que la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N°004-2021-MDSJB, de fecha 30 de marzo de 2021, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado a los 11 días del mes de agosto del 2021

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



